



Resolución de Alcaldía N° 243-2018/MDA-A

Acoria, 19 de Septiembre del 2018.

VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 4546 - 2018 de fecha 19 de Septiembre del 2018, presentado por la señora Fernanda, ARROYO ENRIQUEZ; INFORME N° 698 – 2018 - MDA/GDS/LAAH de fecha 19 de Septiembre del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 73 literal "d" – numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, asimismo el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, los Comités de Programa OBS del Comedor Popular, son organizaciones de base que constituyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa OSB del Comedor Popular, que administra la Municipalidad Distrital de Acoria, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N° 4546 - 2018 de fecha 19 de Septiembre del 2018, presentada por la señora Fernanda, ARROYO ENRIQUEZ, en calidad de Presidenta de la Nueva Junta Directiva del Programa OSB del Comedor Popular "SANTA MARIA" DEL ANEXO DE ATOCCHUASI del Centro Poblado de Tres Estrellas, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, la resolución de renovación y actualización de la Organización Social de Base antes referida, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";



Resolución de Alcaldía N° 243-2018/MDA-A

Que, por medio del INFORME N° 698 - 2018-MDA/GDS/LAAH de fecha 19 de Septiembre del 2018, emitido por el Gerencia de Desarrollo Social, quien solicita la renovación y actualización vía acto resolutivo a la Junta Directiva del Programa de Organización de Base Sociales del Comedor Popular "SANTA MARIA" DEL ANEXO DE ATOCCHUASI del Centro Poblado de Tres Estrellas del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica; que mediante proveído S/N del despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para proyectar resolución según normas y atribuciones;

Que, por medio del Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2018/MDA de fecha 22 de Agosto del 2018, se encarga el despacho de Alcaldía y demás funciones del Alcalde, al Teniente Alcalde al señor Miguel Asparrin Rojas, a razón que el Alcalde se encuentra en goce de sus vacaciones por un espacio de 28 días calendarios que comienza el día 01 de septiembre del 2018 y finaliza el 28 de septiembre del 2018;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Comedor Popular "SANTA MARIA" DEL ANEXO DE ATOCCHUASI del Centro Poblado de Tres Estrellas del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 04/09/2018 y finalizando el día 04/09/2020, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	FERNANDA, ARROYO ENRÍQUEZ	23256908
VICE PRESIDENTA	MARÍA, HUAMÁN DE CLEMENTE	23217488
SECRETARIA	GUILLERMINA, HUAMÁN CLEMENTE	80155721
TESORERA	JACINTA, CÁRDENAS DE HUAMÁN	23220566
ALMACENERA	EUGENIA ESTELA, CÁRDENAS DE NOLBERTO	23216170
FISCALIZADORA	ANA, NOLBERTO CÁRDENAS	23277074
VOCAL	BERTHA, CARDENAS DE NOLBERTO	23217866

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del COMITÉ DEL COMEDOR POPULAR "SANTA MARIA" DEL ANEXO DE ATOCCHUASI del Centro Poblado de Tres Estrellas del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social
- OCI
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ACORIA
ALCALDÍA
Miguel Asparrin Rojas
ALCALDE (e)